



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 147 -2020-A-MPC.

Sicuani, 24 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

**VISTO:** El informe N° 088-2020-MPC/GIUR/SGIU/RP/RPA, de fecha 30 de junio de 2020 del Ing. Ronald Paucar Alcarraz, Jefe de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, quien remite "Plan de Contingencia contra incendios forestales de la provincia de Canchis 2020" para su aprobación mediante resolución de Alcaldía", informe N° 128-2020-MPC-OA/rar, de fecha 07 de julio de 2020, informe N° 127-2020-GPP/PTO-MPC, de fecha 10 de julio de 2020 del CPC Rosmel Percy Quispe Locumber Sub Gerente de presupuesto, quien da disponibilidad presupuestal, informe N° 194-2020-MAPV-G.P.P-MPC, de fecha 15 de julio de 2020 del CPC Marco Antonio Peralta Vargas, Gerente de Planeamiento Presupuesto ratifica la disponibilidad presupuestal, Opinión Legal N° 295-2020-OAJ-MPC/DHZC, de fecha 22 de julio de 2020 del abogado David Helmer Zurita Chura, Jefe encargado de la oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, quien remite "Plan de Contingencia contra incendios forestales de la provincia de Canchis 2020" para su aprobación mediante resolución de alcaldía; y,

### I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27.972. "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**".

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

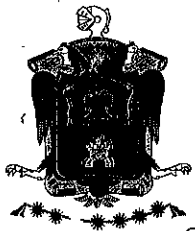
Que, así mismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**". Que, asimismo el art. 39 del mismo cuerpo normativo establece "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenderán los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f, del acordado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y su Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto están administran o disponen de bienes estatales.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme lo establece el artículo 14.1 del artículo 14 de la precitada Ley "Los gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, **formulan, aprueban normas, y planes**, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector".

Que, el artículo 14° del D.S. N°048-2011-PCM prevé que los "Ministros, los presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los Lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializaran sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda". Dicha obligación alcanza a las empresas del Estado (...).



# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, conforme lo establece el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia", señala el equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la resolución correspondiente.



Que, el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Canchis, mediante **ACTA DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2020** acordó aprobar "PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020", de la Municipalidad de Provincial de Canchis, el mismo que contiene información general de la Provincia de Canchis, base legal, determinación del escenario de riesgo, organización frente a una emergencia, procedimientos específicos, presupuesto estimado, directorio telefónico y anexos.

Que, mediante Informe N°088-2020-MPC/GIUR/SGIU/RP/RPA, de fecha 30 de junio del 2020, el Jefe de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres Ing. Ronald Paucar Alcarraz, remite el "PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020", el cual tiene un presupuesto estimado es de S/. 65,092.00 (sesenta y cinco mil noventa y dos con 00/100 soles), para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en ese sentido mediante informe N° 194-2020-MAPV-G.P.P-MPC, de fecha 15 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto **otorga disponibilidad presupuestal**, para la atención de lo solicitado.

Que, el "PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020", tiene como objetivo general normar y orientar las acciones de coordinación, alerta, movilización y respuesta del Gobierno Local, ante la ocurrencia o inminencia de incendios forestales; propiciando la acción planificada, integrada y coherente de sus unidades orgánicas y entidades de ámbito local, en ese sentido de acuerdo a lo expuesto y estando a los informes favorables de las áreas correspondientes, corresponde a esta oficina declarar procedente la aprobación mediante acto resolutorio del "PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020", cuyo presupuesto estimado es de S/. 65,092.00 (sesenta y cinco mil noventa y dos con 00/100 soles).

Que, mediante **INFORME N°088-2020-MPC/GIUR/SGIU/RP/RPA**, de fecha 30 de junio del 2020, el Jefe de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres Ing. Ronald Paucar Alcarraz, dirigido al Gerente Municipal Econ. Ludwin Diaz Velasquez, remite "PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020", el cual tiene un presupuesto estimado de S/. 65,092.00 soles, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía; asimismo adjunta acta de reunión del Grupo de Trabajo de GRD de la Municipalidad Provincial de Canchis de fecha 26 de junio del 2020.

Que, mediante **INFORME N°128-2020-MPC-OA/RAR**, de fecha 07 de julio del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Renan Alvarez Rojas, dirigido al Gerente Municipal Econ. Ludwin Diaz Velasquez, observa y devuelve la solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del "PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020", el mismo que no cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal por la Gerencia correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 127-2020-GPP/PTO-MPC**, de fecha 10 de julio del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto CPC. Rosmel Percy Quispe Locumber, dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Marco Antonio Peralta Vargas, en atención al informe **N° 128-2020-MPC-OA/RAR "PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020"**, el cual tiene un presupuesto estimado de S/. 65,092.00 (sesenta y cinco mil noventa y dos con 00/100 soles), refiere que hecho el estudio y análisis del Presupuesto actualizado PIM 2020, **OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la atención del solicitado de acuerdo al siguiente detalle:

SEC. FUNC	PLAN DE ACCION	MONTO	FTE. FTO/RUBRO
007	PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020	65,092.00	Recursos Ordinarios



# Municipalidad Provincial de Canchis

Que, mediante INFORME N° 194-2020-MAPV-G.P.P-MPC, de fecha 15 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Marco Antonio Peralta Vargas, dirigido al Gerente Municipal Econ. Ludwin Díaz Velásquez, bajo los mismos alcances del informe precedente OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la atención de lo solicitado; derivándose el trámite mediante proveído N° 3539, de fecha 16 de julio del 2020, para que se emita opinión legal correspondiente.

Que, con Opinión Legal N° 295-2020 -OAJ-MPC/DHZC, de fecha 22 de julio de 2020, del abogado David Zurita Chura, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MPC, quien opina por la PROCEDENCIA de aprobación mediante acto resolutivo del "Plan de Contingencia contra incendios forestales de la provincia de Canchis 2020", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 65,092.00 (sesenta y cinco mil noventa y dos con 00/100 soles).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE CANCHIS 2020", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 65,092.00 (Sesenta y cinco mil noventa y dos con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Gestión Ambiental y Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, designados en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, dejar sin efecto cualquier acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
JORGE QUISEP CICALLO  
DNI. 41006308  
ALCALDE

Abog. Anani Zavallos Sifuentes  
SECRETARIA GENERAL

C.C.  
Alcaldía  
Ger. Municipal.  
Ger. Adm. y Finanzas.  
Ger. Medio Ambiente.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Archivo.  
JOCe/aza.